



## PROPOSICIÓN

**Modifíquese el proyecto de ley número 122 de 2020 Cámara/161 de 2020 Senado Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, así:**

ARTÍCULO 35. EMPRENDIMIENTO, FORMALIZACIÓN, FORTALECIMIENTO Y FINANCIACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. El Patrimonio Autónomo creado mediante el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 y que de ahora en adelante se denominará “Fondo Mujer Emprende”, tendrá vocación de permanencia y será un patrimonio autónomo derivado de iNNpulsa Colombia, que tendrá por objetivo diseñar y ejecutar los planes, programas, iniciativas y herramientas para promover, apoyar y financiar el emprendimiento, formalización y fortalecimiento empresarial de las mujeres, en conjunto con las entidades del orden internacional, nacional, regional, municipal, públicas o privadas.

Este patrimonio autónomo derivado seguirá los lineamientos de la política de uso e inversión de los recursos y funcionamiento del Fondo definidos por la Vicepresidencia de la República y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer. De igual manera, la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, tendrá participación en la Junta Asesora de iNNpulsa Colombia, para todo lo relacionado con el “Fondo Mujer Emprende” con voz y voto.

El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República formulará el proyecto de inversión del Fondo Mujer Emprende.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Patrimonio Autónomo creado mediante el Decreto Legislativo No. 810 de 2020, en lo no previsto en este artículo, continuará rigiéndose por su decreto de creación o por aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. La ordenación del gasto con cargo a los recursos del “Fondo Mujer Emprende” corresponderá al Representante Legal de iNNpulsa Colombia, el cual deberá seguir los lineamientos de la política de uso e inversión de los recursos y funcionamiento del Fondo definidos por la Vicepresidencia de la República y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La definición de emprendimientos y empresas de mujeres se reglamentará por el gobierno nacional.

PARÁGRAFO TERCERO. Se excluye del artículo ‘24. Unificación de fuentes de emprendimiento y desarrollo empresarial’ de la presente Ley al Patrimonio



Autónomo creado mediante el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 que en adelante se denominará “Fondo Mujer Emprende”, el cual continuará rigiéndose por su decreto de creación o por aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, conservando su autonomía jurídica, administrativa y financiera.

**RUBY HELENA CHAGÜI SPATH**

Senadora de la República  
Partido Centro Democrático